



MINISTERIO DE HACIENDA

Hora: 14:16
Recibido el: 10 OCT 2022
Por: [Firma]

San Salvador, 07 de octubre de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178 y sus modificaciones, por un monto de hasta US\$53,700,000.00, suscrito por el Fondo Social para la Vivienda (FSV) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).** El financiamiento será exclusivamente para financiar o realizar operaciones que se enmarquen dentro de los diferentes tipos de Programas de Intermediación Financiera del BCIE, para los que el FSV sea elegible, de acuerdo a las disposiciones contenidas en cada Programa, con las disposiciones de la Línea Global de Crédito y los Lineamientos de Intermediación Financiera del BCIE. De esta manera se pretende contribuir con la reducción del déficit habitacional del país, a fin de mejorar la estabilidad y condiciones de vida de las familias salvadoreñas, mediante el apoyo al FSV, a través del otorgamiento de la Garantía Soberana al Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178 suscrito con el BCIE, a efecto de equiparar las condiciones de protección crediticias de dicho Contrato, con las otorgadas en el Contrato de Préstamo que el FSV suscribirá con el BCIE. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el ya relacionado Contrato de Línea Global de Crédito, mismo que estipula que si el FSV concede a otros acreedores financieros indicadores financieros o cláusulas de protección crediticia más favorables a otras operaciones del mismo género, naturaleza o tipo, deberá informar inmediatamente al BCIE y si este lo requiere, el mencionado Fondo deberá establecer una condición similar a favor de dicho Banco, a efecto de mantener vigente la operación del FSV con el BCIE; constituyendo todo ello el propósito que se persigue con la presentación del aludido proyecto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Firma]
José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 12 de septiembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que **autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178 y sus modificaciones, por un monto de hasta US\$53,700,000.00, suscrito por el Fondo Social para la Vivienda (FSV) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).** El financiamiento será exclusivamente para financiar o realizar operaciones que se enmarquen dentro de los diferentes tipos de Programas de Intermediación Financiera del BCIE, para los que el FSV sea elegible, de acuerdo a las disposiciones contenidas en cada Programa, con las disposiciones de la Línea Global de Crédito y los Lineamientos de Intermediación Financiera del BCIE. De esta manera se pretende contribuir con la reducción del déficit habitacional del país, a fin de mejorar la estabilidad y condiciones de vida de las familias salvadoreñas, mediante el apoyo al FSV, a través del otorgamiento de la Garantía Soberana al Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178 suscrito con el BCIE, a efecto de equiparar las condiciones de protección crediticias de dicho Contrato, con las otorgadas en el Contrato de Préstamo que el FSV suscribirá con el BCIE. Lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el ya relacionado Contrato de Línea Global de Crédito, mismo que estipula que si el FSV concede a otros acreedores financieros indicadores financieros o cláusulas de protección crediticia más favorables a otras operaciones del mismo género, naturaleza o tipo, deberá informar inmediatamente al BCIE y si este lo requiere, el mencionado Fondo deberá establecer una condición similar a favor de dicho Banco, a efecto de mantener vigente la operación del FSV con el BCIE; constituyendo todo ello el propósito que se persigue con la presentación del aludido proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.**

**07 OCT 2022
9:40am**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 22 de mayo de 2019, el Fondo Social para la Vivienda (FSV), suscribió con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178, por un monto de hasta CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00) y con vigencia hasta el 22 de mayo de 2020, el cual no cuenta con la Garantía Soberana del Estado;
- II. Que con fechas 22 de junio de 2020 y 24 de junio de 2020, el Fondo Social para la Vivienda (FSV) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), suscribieron respectivamente la Primera Modificación y Renovación del Contrato de la Línea Global de Crédito No. 2178, con el objeto de modificar lo relacionado a la fecha de vigencia de dicho Contrato, a partir del 22 de mayo de 2020;
- III. Que con fechas 16 de junio de 2021 y 20 de junio de 2021, el Fondo Social para la Vivienda (FSV) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), suscribieron respectivamente el Contrato de Renovación y Modificación de la Línea Global de Crédito No. 2178, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, el plazo de la Línea Global de Crédito a 36 meses, contados a partir del 22 de mayo de 2021, intereses, causales de vencimiento anticipado, fecha de vigencia del Contrato de Línea Global de Crédito y adicionar el Anexo “J-Disposición Supletoria”;
- IV. Que con fecha 23 de agosto de 2021, el Fondo Social para la Vivienda (FSV) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), suscribieron el Contrato de Modificación de la Línea Global de Crédito No. 2178, con el objeto de modificar el monto del crédito originalmente otorgado por el BCIE, desde CIENTO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000,000.00) a CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,700,000.00) y sustituyéndose el Anexo G-Condiciones Financieras;
- V. Que en el Contrato Línea Global de Crédito mencionado en el considerando I de este decreto, se estableció que si el Fondo Social para la Vivienda (FSV), concediera a otros acreedores financieros cláusulas de protección crediticia más favorables en otras operaciones del mismo género, naturaleza o tipo, debería informar inmediatamente al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y en caso que este Banco lo requiriera, el FSV debería establecer una condición similar a favor del BCIE;
- VI. Que el Fondo Social para la Vivienda (FSV), ha gestionado un financiamiento con Garantía Soberana, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta

CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000,000.00), denominado “Programa de Financiamiento de la Vivienda Social”, el cual mediante Decreto Legislativo No. 312, de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 60, Tomo No. 434, del 24 del mismo mes y año, esta Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgase Garantía Soberana a dicho Contrato de Préstamo;

- VII.** Que el Fondo Social para la Vivienda (FSV) en cumplimiento a las condiciones establecidas en el Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178 y sus Modificaciones, sometió a No Objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la operación a la que se hace referencia en el considerando VI de este decreto, la cual el BCIE otorgará, siempre y cuando el FSV conceda al BCIE, las mismas condiciones de protección crediticias otorgadas en el financiamiento gestionado ante el BID, para lo cual, el FSV ha solicitado al Gobierno de la República de El Salvador, otorgue la Garantía Soberana del Estado al Contrato de Línea Global de Crédito al que se hace referencia en el considerando I de este decreto, a efecto de poder suscribir el Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);
- VIII.** Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene entre sus propósitos contribuir con la reducción del déficit habitacional en el país, a fin de mejorar la estabilidad y condiciones de vida de las familias salvadoreñas, mediante el apoyo al Fondo Social para la Vivienda (FSV), por lo que se hace necesario equiparar las condiciones de protección crediticias del Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178 suscrito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con las otorgadas al préstamo al que se hace referencia en el considerando VI de este decreto, a efecto de mantener vigente la Línea en mención del FSV con el BCIE;
- IX.** Que como consecuencia de lo anterior, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que otorgue la Garantía correspondiente para el Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178 al que se hace referencia en el considerando I de este decreto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art.- 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la Garantía Soberana del Estado para el Contrato de Línea Global de Crédito No. 2178 y sus modificaciones, por un monto de hasta CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA (US\$53,700,000.00), Contrato que está sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA : Hasta CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,700,000.00).
- PLAZO DE LA LINEA : Treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de vigencia.
GLOBAL DE CRÉDITO : Dicho plazo podrá ser prorrogado por periodos anuales adicionales iguales o menores, cuando así lo solicite el Fondo Social para la Vivienda (FSV).
- AMORTIZACIÓN : El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas trimestrales, consecutivas y en lo posible iguales, cada trimestre natural hasta la total cancelación, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE comunique y en proporción al monto de cada desembolso efectuado con cargo a la Línea Global de Crédito.
- INTERESES : El BCIE establecerá los intereses, teniendo en cuenta la naturaleza y destino conforme a lo establecido en cada Programa de Crédito, los cuales son fijados al aprobarse cada Subpréstamo. En los casos en que la tasa de interés de los Programas de Crédito establecida por el BCIE, se calcule con base en la tasa LIBOR y esta dejará de calcularse, se reconocerá y pagará la tasa de reemplazo establecida en el Contrato.
- DESTINO : El financiamiento será exclusivamente para financiar o realizar operaciones que se enmarquen dentro de los diferentes tipos de Programas de intermediación financiera del BCIE, para los que el FSV sea elegible, según las disposiciones contenidas en cada Programa, con las disposiciones de la Línea Global de Crédito y los Lineamientos de Intermediación Financiera del BCIE.

Art. 2.- El compromiso contraído de conformidad con el anterior artículo, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...